



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorba Carrido Millan  
Jefa de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 219 Fecha 26.11.2020

## RESOLUCION JEFATURAL N° 037 -2020-GRC/GGR-OGP

Callao, 26 NOV. 2020

### VISTO:

El Informe N° 1137-2020-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora. Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, con Ordenanza Regional N° 000001, publicada el 26 de enero de 2018, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, que, en su numeral 2), del artículo 70° menciona que es función de la Oficina de Gestión Patrimonial: "Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones proyectar la documentación referida a los actos de adquisición y administración de la propiedad del Gobierno Regional del Callao y los de propiedad estatal, según corresponda;

Que, conforme a los numerales 9.5 y 9.6, de la Directiva N° 005-2013-SBN "PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO", aprobada con la Resolución N° 067-2013-SBN, publicada el 27 de setiembre del 2013, el procedimiento de reversión se inicia luego de efectuada la inspección técnica a los predios estatales transferidos, cuando los profesionales de la respectiva unidad operativa de la entidad transferente advierten que no se ha cumplido con la finalidad para la cual fueron transferidos los predios dentro del plazo establecido en la resolución o en el contrato de transferencia;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000088 de fecha 13 de junio de 2013 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000301 de fecha 14 de junio de 2013, con la cual, el Gobernador Regional del Callao, aprobó la transferencia a título gratuito de los siguientes predios: i) área de 75,009.60m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz. A Lt. 1, del Sector Plaza y Equipamiento Distrital de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Ventanilla – Callao; ii) área de 73,335.70m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz. D Lt. 1, Sector Plaza y Equipamiento Distrital de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Ventanilla – Callao, y, iii) área de 24,318.50m<sup>2</sup>, ubicado en la Mz. C Lt. 1, Sector Plaza y Equipamiento Distrital de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Ventanilla – Callao; inscritos en las Partidas Electrónicas N°P52011362, P52011368 y P52011367, respectivamente (en adelante "los predios") de titularidad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que desarrolle el Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec en el Distrito de Ventanilla", que deberá ejecutarse en el plazo de cinco (05) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;



Que, mediante Oficio N° 195-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 20 de Junio de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial dio inicio al Procedimiento Administrativo de Reversión del Dominio de los predios transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por no cumplir con desarrollar el Proyecto de Inversión Pública sobre "los predios", que debió ejecutarse en cinco (05) años, así como no haber presentado los descargos correspondientes, ante lo verificado en la inspección técnica realizada a los terrenos transferidos;

Que, mediante Oficio N° 052-2019/MDV-GM, de fecha 08 de mayo de 2019, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, informa las acciones ejecutadas por la Entidad Edil, en relación al Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec en el Distrito de Ventanilla";

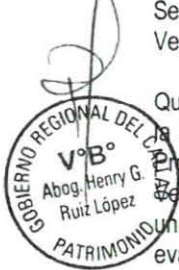
Que, mediante Memorando N° 791-2020-GRC-SCR-CR, de fecha 02 de octubre de 2020, el Secretario del Concejo Regional, procede a devolver a la Oficina de Gestión Patrimonial, visto que el expediente no cuenta con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 205-2020/MDV-GM, de fecha 12 de octubre de 2020, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, informa que el Proyecto de Inversión "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec en el Distrito de Ventanilla", en la actualidad es identificado como Obra "Creación de Servicios Recreativos en las Mzs A Lt 01. C Lt 01 y D Lt 01 en la U.P.I.S.P.E.C.P. – Zona Oeste del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao", con Código Unificado de Inversión N° 2272978, variación que se dio en mérito del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, en ese contexto con Informe N° 110-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 09 de noviembre de 2020, contando con la conformidad del Encargado de la Unidad Adquisición y Administración Patrimonial, se eleva el Informe N° 077-2020-GRC-GGR-OGP-UAAP-KJSG, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina indicando que resulta conveniente proceder con el archivamiento del Procedimiento de Reversión de Dominio, teniendo en cuenta la evaluación de los nuevos elementos presentados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la envergadura de la Obra "Creación de Servicios Recreativos en las Mzs A Lt 01. C Lt 01 y D Lt 01 en la U.P.I.S.P.E.C.P. – Zona Oeste del Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao", relacionado al Proyecto Parque Bicentenario;

Que, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial ha efectuado una interpretación literal de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°000301, en el sentido que se transfirió "los predios" para el desarrollo del Proyecto de inversión Pública denominado "Construcción del Complejo Recreacional Pachacutec en el Distrito de Ventanilla", y su ejecución en el plazo de cinco años; siendo que para el desarrollo del mismo, no se ha consignado un plazo determinado, entendiéndose que el "desarrollo", conlleva a efectuar acciones referidas a la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública de acuerdo a la normativa SNIP, que fue con la cual se aprobó el proyecto; incluyendo la viabilidad de la factibilidad por el monto del proyecto; en ese sentido, considera que desde el año 2017, la Municipalidad viene gestionando acciones tendientes al desarrollo, habiendo realizado la adjudicación Simplificada N°047-2017-CS-MDV, la cual concluyo con la suscripción del contrato con el consorcio Estudio Ventanilla para la elaboración de los estudios a nivel de pre inversión y factibilidad del proyecto; siendo que una vez culminada las acciones de "desarrollo del proyecto", corresponde continuar con la etapa de ejecución del proyecto; la cual conlleva a la elaboración y aprobación del expediente técnico y posterior ejecución física de la obra, etapa en la que de acuerdo a la resolución se otorgó el plazo de cinco años para la ejecución;

Que, asimismo precisa que en atención a la interpretación realizada a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°000301, se tiene que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, actualmente vendría cumpliendo con las condiciones establecidas en la Resolución antes referida, habiendo superado la etapa de "desarrollo del proyecto", donde conforme a la documentación aportada por dicha Municipalidad, se formuló el Proyecto de Inversión y contó con la factibilidad del proyecto; y, mediante Resolución Gerencial N°045-2020/MDV-GDUI, se aprobó el Expediente Técnico de Ejecución de la Obra, denominada "Creación de Servicios Recreativos en las Mzs. A Lt. 01, C Lt. 01 y D Lt.01 en la U.P.I.S.P.E.C. P Zona Oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao", por el monto de S/.36, 628 464.72 (Treinta y seis millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 72/100 Soles). Finalmente, mediante Resolución Gerencial N°071-2020/MDV-GDUI, de fecha 05 de agosto de 2020, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprueba la actualización del Expediente Técnico de Ejecución de Obra; entendiéndose en ese sentido, que actualmente se encuentran en la etapa de ejecución del proyecto, por lo que debe entenderse que el plazo para la ejecución del proyecto, empezó a computarse con la aprobación del expediente técnico; esto es, desde la emisión de la Resolución Gerencial N°071-2020/MDV-GDUI, de fecha 05 de agosto del 2020; corroborando de ese modo que el plazo de 5 años se computaría desde esa fecha, encontrándose en ese extremo dentro del plazo otorgado;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zorka Carrido Millán  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 217... Fecha 21/11/2020



## RESOLUCION JEFATURAL N° 337 -2020-GRC/GGR-OGP

Que, mediante Informe N° 992-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente declarar la finalización del Procedimiento Administrativo de Reversión, iniciado por la Oficina de Gestión Patrimonial mediante Oficio N° 195-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 20 de junio de 2019, en marco de aplicación del artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que pondrán fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, mediante Informe N° 1137-2020-GRC/GGR-OGP/JAAP de fecha 24 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina, remite el proyecto de Resolución Jefatural, por el cual se declara el fin del Procedimiento Administrativo de Reversión;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional; y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre de 2020, se encarga de las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, finalizado el Procedimiento Administrativo de Reversión de dominio de tres (03) predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P52011362, P52011367 y P52011368, de la Oficina Registral del Callao, transferidos a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec en el Distrito de Ventanilla".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Henry Guillermo Ruiz López  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zaira Carrido Millán  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg ..... Fecha 26/11/2020